

Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Getxo

Informe de los servicios técnicos municipales

Fase V-"Aprobación Inicial"-Fase VI-"Aprobación Provisional"

En el expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Getxo, los servicios técnicos municipales emiten este informe cuando culminan las actuaciones propias de la Fase V-"Aprobación Inicial" y se inician las de la Fase VI-"Aprobación Provisional". Este informe abordará, entre otros aspectos, el proceso de participación ciudadana, en consonancia con las exigencias del apartado V.10.b del Programa de Participación Ciudadana, y servirá de base para la elaboración de la propuesta de aprobación provisional.

I.- ANTECEDENTES: FASES EJECUTADAS EN EL PROCESO DE REVISIÓN

Se han cumplimentado las siguientes fases:

1.- FASE I, DENOMINADA "PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ESTUDIOS PREVIOS": en la que ha sido aprobado el Programa de Participación Ciudadana, del que resulta el "Lantalde" como instrumento de participación, y ha sido analizada la incidencia de los instrumentos de ordenación del territorio, condicionantes superpuestos y demás vínculos territoriales que afectan al Plan General de Ordenación Urbana de Getxo.

2.- FASE II, DENOMINADA "PREAVANCE": en la que se ha redactado un "Preavance", como documento de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, que ha sido remitido al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco para la elaboración del "documento de referencia". Dicho documento llega a este Ayuntamiento el 18.08.2014.

Al tiempo el "Preavance" ha sido expuesto al público para la presentación de SUGERENCIAS y, en su caso, OTRAS ALTERNATIVAS.

3.- FASE III, "AVANCE": en la que se ha redactado el "AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO", que incluye el INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, con diferentes alternativas de planeamiento. Posteriormente, y por el nuevo Equipo Redactor, se ha elaborado el documento denominado "Actualización-Resumen Ejecutivo" y una Adenda al "Informe de Sostenibilidad Ambiental" vinculado al Avance.

Estos documentos han quedado expuestos al público para la recogida de sugerencias.

4.- FASE IV, "CRITERIOS Y OBJETIVOS": Por Decreto nº 2457, de 20.05.2019, han sido aprobados los criterios y objetivos base para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, adaptados por Decreto nº 1123, de 11.03.2020.

5.- FASE V, "APROBACIÓN INICIAL": Por acuerdo nº 142, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 30.09.2022, se ha aprobado, con carácter inicial, la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO, según documentación redactada por la U.T.E. formada por las empresas "Hiritek, Hirigintza Teknikariak, S.L.P." y "Estudios de Renovación y Desarrollos

A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (https://www.getxo.eus/validardocumentos) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

Agiri Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udaltarren web-orrialdeik (https://www.getxo.eus/dokumentuak/egiaztatatu) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitallean, ezkerrealdean ageri den egiaztapen-kode segurua erabiliz.

CSV: GET/CSV/2024/18466 mcW7oZ9loz

Urbanos, S.L.", junto con el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, redactado por EKOS, Asesoría e Investigación Medioambiental (EECO S.L.).

Al tiempo, se ha acordado la apertura de un periodo de información pública, a efectos de alegaciones, HASTA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2023, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 198, de 18.10.2022, en los diarios Berria, Deia y El Correo de 18.10.2022 y en la página Web de este Ayuntamiento.

Asimismo se ha acordado someter la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO y su ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

El acuerdo de aprobación inicial se ha comunicado para su conocimiento e informe a las administraciones públicas con competencias sectoriales.

II.- ACTUACIONES PROPIAS DE LA FASE V-"APROBACIÓN INICIAL":

1.- EXPOSICIÓN PÚBLICA: INFORME DE SINTÉSIS DEL EQUIPO REDACTOR SOBRE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Equipo Redactor ha presentado un documento, denominado "INFORME DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", que recoge los resultados de la PARTICIPACIÓN CIUDADANA sobre el contenido de la APROBACIÓN INICIAL de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, llevada a cabo entre el 15 de octubre de 2022 y el 15 de enero de 2023. Este documento queda incorporado al presente informe como anexo nº 1.

2.- CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO DE GETXO

El Consejo Asesor del Planeamiento Municipal de Getxo, tras el acuerdo de aprobación inicial, ha celebrado cuatro sesiones en fechas 20.10.2022, 17.11.2022, 19.01.2023 y 09.02.2023, esta última de carácter deliberativo. Lo que consta en el informe de la Secretaria del Consejo de 15.02.2023 (anexo nº 2).

Las propuestas emanadas de dicha sesión deliberativa se tratan en la agenda que se anexa a este informe (anexo nº 3)

3.- RECEPCIÓN DE ALEGACIONES

Frente al documento de aprobación inicial de la Revisión, han sido presentadas las alegaciones que se listan en el documento anexo, que han sido trasladadas al Equipo Redactor para su informe (anexo nº 4).

4.- RECEPCIÓN DE INFORMES SECTORIALES y RESPUESTAS A CONSULTAS

Se han recibido los siguientes informes de las distintas Administraciones con competencias sectoriales/respuestas a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

A.- INFORMES RECIBIDOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

Registro de entrada	Administración que emite el informe
RE 8045/2022	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Dirección General de Aviación Civil Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea
RE 36846/2022	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Puertos del Estado
RE 36696/2022 RE 24186/2024	Ministerio de Hacienda y Función Pública Delegación especial de Economía y Hacienda en el País Vasco-Vizcaya
RE 11106/2022	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General de la Costa y el Mar- Dirección General de la Costa y el Mar-Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre
RE 6017/2023	Ministerio de Interior Guardia Civil
RE 48776/2022	Ministerio de Defensa Dirección General de Infraestructura
RE 20012/2022 y 40302/2022	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales
RE 41080/2023	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General de Política Energética y Minas
RE 7343/2023	Ministerio de Cultura y Deportes Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes
RE 35259/2022	Autoridad Portuaria de Bilbao

A destacar el informe de la Autoridad Portuaria de Bilbao, registrado de entrada con el nº 35.259/2022.

Según se relata en dicho informe la Autoridad Portuaria de Bilbao está promoviendo ante la Comisión de Faros de Puertos del Estado, en su calidad de organismo competente para la coordinación en materia de señalización marítima, la propuesta de modificación de la localización actual de la señal marítima luminosa de La Galea, para que la misma sea ubicada en la parcela contigua a su actual emplazamiento, junto a la sirena marítima de niebla, en el extremo norte junto al acantilado.

Dichas actuaciones se acompañan con las dirigidas a la desafectación de la parcela del Faro de La Galea, para su posterior enajenación al Ayuntamiento de Getxo, de conformidad con la normativa sectorial portuaria de aplicación, mediante la figura de un convenio interadministrativo a suscribir con el Ayuntamiento de Getxo y Puertos del Estado, con el objeto de poner en valor inmuebles portuarios ociosos e incorporarlos como un equipamiento más del municipio.

Todo ello en paralelo a la tramitación urbanística y ambiental de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Así las cosas, y a fin de poder integrar correctamente en el Plan General de Ordenación Urbana que se revisa, el resultado de las actuaciones descritas, se propone la incorporación de la parcela del Faro como Sistema General de Espacios Libres, adscrita

al Sector de Suelo Urbanizable de Peña Santa Marina (ANU S-R03), distinguiendo entre Sistema General de Espacios Libres propiamente y Sistema General de Equipamientos. Al tiempo, se propone la consideración del Faro de la Galea como elemento a incorporar en el Catálogo de Patrimonio.

Estas calificaciones quedarían supeditadas a la culminación de los expedientes de traslado y desafectación. De dicha culminación dependerá su definitiva incorporación en el documento de aprobación definitiva.

Igualmente resultan destacables los informes de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea y la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre, cuyo contenido será tenido en consideración, a fin de contar con el informe expreso favorable para la aprobación definitiva.

B.- INFORMES RECIBIDOS DEL GOBIERNO VASCO:

Registro de entrada	Administración que emite el informe
RE 37944/2022	Depto. de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco
RE 36843/2022	Depto. de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco Dirección de Agricultura y Ganadería
RE 32633/2023	Depto. de Planificación territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco: que remite la alegación de ETS-RFV
RE 37004/2022	Depto. de Planificación territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco Viceconsejería de Vivienda
RE 40483/2022	Depto. de Educación del Gobierno Vasco
RE 6846/2023	Depto. de Seguridad del Gobierno Vasco Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología
RE 42629/2023	Depto. de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco
RE 16585/2024	Depto. de Seguridad del Gobierno Vasco Dirección de Gestión Económica y Recursos Generales
RE 44436/2023	EMAKUNDE
RE 43123/2023	Depto. de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental Dir. Calidad Ambiental y E ^a Circular
RE 1784/2024	Depto. de Planificación territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco Viceconsejería de Planificación territorial y Agenda Urbana
RE 15235/2024	Depto. de Salud del Gobierno Vasco Subdirección de Salud Pública y Adicciones
RE 1148/2023	Depto. de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental Dir. Patrimonio Natural y Cambio Climático

C.- INFORMES RECIBIDOS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA:

Registro entrada	de	Administración que emite el informe
RE 30379/2022		Depto. de Infraestructuras y Desarrollo Territorial Dirección General de Desarrollo Territorial
RE 37022/2022		Depto. de Sostenibilidad y Medio Natural Dirección General de Agricultura
RE 37024/2022		Depto. de Sostenibilidad y Medio Natural Servicio de Fauna Cinegética y Pesca
RE 40320/2022		Depto. de Euskera, Cultura y Deporte Sección de Intervención Arquitectónica
RE 41125/2022		Depto. de Infraestructuras y Desarrollo Territorial Dirección General de Desarrollo Territorial
RE 4780/2023		Depto. de Infraestructuras y Desarrollo Territorial Dirección General de Innovación y Gestión Viaria
RE 3631/2023		DFB-Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.
RE 2142/2024 y RE 19336/2024		DFB-Departamento de Medio Natural y Agricultura. Servicio de Patrimonio Natural.
RE 21169/2024		DFB-Departamento de Medio Natural y Agricultura. Servicio de Montes.
RE 16042/2024		DFB-Departamento de Medio Natural y Agricultura.
RE 15033/2024		DFB-Departamento de Acción Social.
RE 15236/2024		DFB-Departamento de Transportes, Movilidad y Turismo.
RE 45160/2024		DFB-Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.
RE 48262/2023		DFB-Departamento de Euskera, Cultura y Deporte. Director General de Deportes

D.- OTROS AYUNTAMIENTOS:

Registro entrada	de	Administración que emite el informe
RE 2486/2023 y 5156/2023		AYUNTAMIENTO DE BERANGO
RE 33651/2023		AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE
RE 45185/2023		AYUNTAMIENTO DE SOPELA
RE 4764/2024		AYUNTAMIENTO DE ERANDIO
RE 8777/2024		AYUNTAMIENTO DE BILBAO
RE 11943/2024		AYUNTAMIENTO DE LEIOA

E.- URA, CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO Y CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA:

Registro entrada	de	Administración que emite el informe
RE 12458/2024		CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA
RE 13768/2024		URA
RE 21069/2024		CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

F.- CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA:

Registro entrada	de	Administración que emite el informe
RE 2291/2023		CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA

G.- OTROS INFORMES

Registro entrada	de	Informe emitido por
RE 15220/2024		I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. GRUPO IBERDROLA
RE 43104/2023		RED ELÉCTRICA
RE 44324/2023		NORTEGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.
RE 13657/2024		MASORANGE
RE 13748/2024		DIGITALES, ASOCIACION ESPAÑOLA PARA LA DIGITALIZACIÓN
RE 39344/2023		ENTE VASCO DE LA ENERGÍA
RE 39687/2023		IGLESIA CATÓLICA

5.- INFORME DEL EQUIPO REDACTOR SOBRE LAS ALEGACIONES. PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Se ha recibido informe del Equipo Redactor acerca de las alegaciones formuladas, que se incorpora como anexo (anexo nº 5). Dicho informe propone la estimación total o parcial de determinadas alegaciones, la desestimación de otras y la aclaración de aquellas que plantean dudas interpretativas.

Las propuestas para su estimación, así como las cuestiones resultado de los informes emitidos por las distintas Administraciones con competencias sectoriales, entrañan cambios en el documento inicialmente aprobado.

Así, mediante escrito que se registra telemáticamente el 01.07.2024, con el nº 7038, y que se registra de entrada el 02.07.2024, con el nº 25.099, el Equipo Redactor de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Getxo presenta la versión para la aprobación provisional, facilitando un enlace para la descarga de los distintos documentos que lo integran:

- DOCUMENTACION ESCRITA**
- 00-AP_LISTADO DE PLANOS
 - 01-AP_memoria informativa
 - 02-AP_memoria justificativa
 - 03-AP-normativa general
 - 04-AP-normativa particular
 - 04-AP_anexo cumplimiento OCA
 - 05-AP-ordenanzas edificación
 - 06-AP-ordenanzas urbanización
 - 07-AI-Catalogo Patrimonio
 - 08-09-AP_EVEF-ISE
 - 10-AP_memoria medio ambiente
- DOCUMENTACION GRAFICA**
- Planos de información

- Planos de ordenación
- DOCUMENTACION AMBIENTAL
- EsAE_PGOU Getxo_Aprov_2024

El escrito de presentación señala expresamente que el documento de aprobación provisional presentado recoge los cambios, **no sustanciales**, resultado del trámite de información pública y audiencia a administraciones y organismos con competencias sectoriales. Señala, además, que una relación de estos cambios puede consultarse en el Capítulo 2 Proceso de Formulación del Plan del documento 01 Memoria Informativa.

6.- MODIFICACIONES RESPECTO AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

La Memoria Informativa del documento de aprobación provisional recoge, en consecuencia, las modificaciones introducidas respecto del documento aprobado inicialmente derivadas de las alegaciones e informes sectoriales, a las que deben añadirse las consideraciones de mejora advertidas por el Equipo Redactor para una mejor comprensión del documento y actualizaciones.

Se explica que se trata de modificaciones no sustanciales, porque el modelo de municipio no ha sufrido variación.

La relación de los principales cambios es la siguiente:

- A consecuencia de las alegaciones estimadas y de las dinámicas de ejecución del Plan vigente para actuaciones de reedificación/reurbanización, se redelimitan las actuaciones de dotación en suelo urbano, desapareciendo cinco de las planteadas en principio (AD-03, AD-23, AD-25, AD-26 y AD-29) por haber sido ejecutadas en el tiempo transcurrido entre la aprobación inicial y la aprobación provisional, y se añadiéndose veintisiete nuevas actuaciones.
- A consecuencia de la estimación parcial de alegaciones y de un replanteamiento de las posibles alternativas, desaparece la actuación integrada AI-03 TRINITARIOS, y se delimita una actuación de ejecución de dotaciones públicas para la apertura de una conexión entre c/ Padre Félix de la Virgen y c/Trinidad (AEDP-SUC-F), y otra para la mejora de la conexión con c/Bastiantxuna (AEDP-SUC-G).
- A consecuencia de la estimación parcial de alegaciones y de un replanteamiento de las posibles alternativas, delimitación de la actuación integrada AI-12 AZKORRANE, para una mejor integración de las preexistencias del el Sector de actividades económicas S-M01 MARTITURRI, y redelimitación y ajuste de la delimitación y los parámetros del Sector a fin de facilitar su gestión (exclusión de la zona de la gasolinera y paso a sistema de ejecución por concertación).
- A consecuencia de la estimación parcial de alegaciones y los requerimientos de informes sectoriales y de un replanteamiento de las posibles alternativas, redelimitación de la actuación integrada residencial AI-R06 ZUBILLETA y ajuste de sus parámetros a fin de simplificar su gestión (exclusión de los bloques de viviendas de Avenida Salsidu 39 al 57 y reordenación de su diseño y parámetros edificatorios para acomodarlos al menor espacio delimitado).
- A consecuencia de la estimación parcial de alegaciones y de un replanteamiento de las posibles alternativas, ajuste de la delimitación y ordenación interior de los sectores de suelo urbanizable residencial (exclusión de las viviendas que dan frente a la carretera de Zientoetxe, mejora del dimensionamiento del sistema viario y reordenación de algunas alineaciones para acomodarlas al menor espacio delimitado).

- A consecuencia del replanteamiento de las actuaciones de reurbanización y mejora de la trama urbana existente, delimitación de diez actuaciones de ejecución de dotaciones públicas (AEDP) que acometerá el Ayuntamiento en el suelo urbano consolidado, y otras cuatro en el suelo no urbanizable.

- En el catálogo de patrimonio cultural se han corregido los errores, incoherencias y desajustes originados por el solapamiento de los diferentes regímenes de protección y condicionantes sectoriales (entre ellos la DEUP) y se ha adaptado su ordenación a la última modificación de la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco (Ley 14/2023).

- Se ha ajustado la redacción de la normativa general y ordenanzas de urbanización y edificación, en el último caso, en concreto, para su adaptación al Decreto 80/2022, de 28 de junio, de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

7.- ASPECTOS DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL QUE SE PROPONE RECONSIDERAR

- A efectos de la cuantificación residencial, se han incorporado en la Memoria Justificativa las nuevas viviendas que surgen de las actuaciones aisladas en suelo urbano consolidado, cuantificadas en sus fichas en la Normativa Particular, así como las de las zonas residenciales remitidas a Plan Especial, si quiera estas últimas como una estimación, la más desfavorable, que permita justificar el cumplimiento de la capacidad residencial máxima. Por lo que en el apartado de la memoria justificativa, en el punto 3.3.- Los asentamientos residenciales, se deberá desgranar la oferta de vivienda de actuaciones aisladas y de los ámbitos remitidos a planes especiales para la justificación de la cuantificación máxima de viviendas.

- En consonancia con lo expresado precedentemente, las calificaciones de la parcela del Faro quedan supeditadas a la culminación de los expedientes de traslado y desafectación. De dicha culminación dependerá su definitiva incorporación en el documento de aprobación definitiva.

- Se tendrán en consideración los informes de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea y Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre, a fin de contar con el informe expreso favorable para la aprobación definitiva.

- Se recogerán en la Memoria Justificativa las razones imperiosas de interés general que han llevado a fijar las condiciones para la implantación de usos turísticos.

- Se propone la reconsideración de la resolución de la alegación registrada con el nº 3287/2023 que presenta D. PEDRO CASANUEVA URCULLU en relación con la parcela "D" de las resultantes del proyecto de reparcelación tramitado para la Unidad de Ejecución 37.1-Venancio, para permitir regularizar la situación derivada de la existencia de un Malakate. De este modo se propone el reajuste de la parcela de resultado como AA-R03, ACR-R06, mediante la cesión gratuita de la porción afectada, sin configurar la AEDP-SUC-L-Malakate (Ollarretxe).

8.- CORRECCIÓN DE ERRATAS

Se han advertido estas erratas que habrán de ser corregidas en el documento de aprobación definitiva:

En Memoria Justificativa:

- Corregir los datos reflejados en el punto 4.2.1. Cumplimiento del estándar de espacios libres de carácter general en cuanto a las superficies derivadas de estándar, los datos de la ordenación propuesta y los saldos entre ambas.

En la Normativa Particular:

- Añadir la ficha de la AEDP-SUC-M (está en el documento de viabilidad en la memoria y en los planos pero en normativa particular falta).

- Corregir en las fichas de Tosu y Peña Santa Marina la superficie delimitada (140.915,12 y 159.869,99 m², respectivamente) porque no incluye los suelos para sistemas generales adscritos.

- En base a lo anterior corregir el dato del índice de edificabilidad en Tosu y Peña Santa Marina, ya que al variar la superficie varía el coeficiente.

- En la ficha de Muru corregir el ZSG-VI-SR02-08, que es un sistema ya existente.

- En la ficha de Muru, en Determinaciones de Carácter Estructural, en el párrafo que describe la parcela de las Carmelitas (parcela 20 de la manzana 02), eliminar la referencia a que la edificabilidad será la existente ya que tiene asignados 3000 m²t.

- En la ficha de Peña Santa Marina, corregir la superficie SG (9.691,56 m² en vez de 12.869,42 m²) del ZSGEL-SR03-FARO y modificar el % vinculado y la superficie y la carga de urbanización al 100%.

- En la ficha de Martiturri, modificar la portada por la última versión de la ordenación pormenorizada.

- En la ficha de Martiturri, se debe completar la casilla del estándar mínimo de dotaciones públicas.

- En la ficha de Mariturri, completar la ficha con el índice de edificabilidad y disgregar los sistemas generales para el cálculo del índice de edificabilidad separando los sistemas generales municipales de los de afección sectorial (ferroviario y hidráulico).

- En la ficha de Dilizgoikoa, corregir la edificabilidad bajo rasante del sector en base a la contradicción detectada con el Estudio de Viabilidad Económica: 4345 m2t para VL 6915 m2t para VPS 3790 m2t para VPSa 3890 m2t para VT y 9555 m2t para otros usos de equipamiento privado y terciario (tal y como se recoge también en los datos del estudio de viabilidad) dando un total de 28495 m2t bajo rasante. Si bien, el reparto planteado del total del bajo rasante debe entenderse como estimativo, pendientes de su definitiva determinación en la ordenación pormenorizada.

- En la ficha de Dendariena, corregir los sistemas generales para el cálculo del índice de edificabilidad y separar los sistemas generales municipales de los de afección sectorial (ferroviario e hidráulico).

En los planos:

- En los planos de Condiciones de Desarrollo OP 2, añadir en la leyenda la línea de alineación oficial y corregir el color de la línea para que se visualice mejor. Corregir también el color de las delimitaciones de Actuaciones de Dotación para mejor visualización.

- En los planos de Ordenación Pormenorizada OP 01, corregir el cartulario (croquis de situación para localizar la minuta) porque existen dos números 20 y en vez de 27 minutas aparecen 26.

- En los planos de Ordenación Pormenorizada OP 01 y Condiciones de Desarrollo OP 2 añadir minuta o variar la minuta 01 para la inclusión de toda la superficie adscrita al sector de Peña Santa Marina.

Y de forma general, corregir las contradicciones que se detecten entre los diferentes documentos integrantes del PGOU.

III.- FASE VI-"APROBACIÓN PROVISIONAL"

1.- PROCEDIMIENTO: TRÁMITES QUE SIGUEN A LA APROBACIÓN INICIAL

La revisión del planeamiento seguirá el mismo procedimiento que el previsto en el *Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística* para su aprobación, incluyendo la evaluación ambiental estratégica ordinaria (Art. 36).

De este modo, y cumplimentados los trámites precedentes, el Ayuntamiento aprobará inicialmente el documento de aprobación inicial de la Revisión del Plan General y lo someterá a información pública, junto con el Estudio Ambiental Estratégico, por el plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico publicándose igualmente en el diario o diarios de mayor circulación en el término municipal. A efectos meramente informativos lo publicará también en su sede electrónica y en los demás medios de comunicación que considere pertinentes. Igualmente se notificará la aprobación inicial, para su conocimiento e informe, a las administraciones públicas con competencias sectoriales, y en el caso de los ayuntamientos alaveses también a las juntas administrativas del municipio (Art. 27.1).

Simultáneamente a la información pública, el Ayuntamiento remitirá el documento de aprobación inicial y el Estudio Ambiental Estratégico, a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que han sido previamente consultadas, para que, en el mismo plazo establecido en el apartado anterior, emitan los informes y alegaciones que estimen pertinentes (Art. 27.2).

En vista del resultado de la información pública y consultas, el Ayuntamiento elaborará la propuesta del plan general para su aprobación provisional con las modificaciones que procedieran. No obstante, si las citadas modificaciones significasen un cambio sustancial en la ordenación estructural inicialmente prevista, el Ayuntamiento acordará su nueva aprobación inicial y la apertura de un nuevo periodo de información pública previo a la aprobación provisional (Art. 28.1).

Una vez aprobado provisionalmente el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, el Ayuntamiento lo remitirá simultáneamente:

- a) A la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, para la emisión de informe en el plazo máximo de tres meses.
- b) Al órgano ambiental, junto con una copia completa del expediente, solicitando la emisión de la declaración ambiental estratégica, que deberá emitirse en el plazo máximo de dos meses, desde la recepción del expediente completo (Art. 28.2).

El informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco será directamente comunicado desde el mencionado órgano colegiado al Ayuntamiento correspondiente, al objeto de la continuación en la tramitación del plan (Art. 28.3).

En los municipios con población superior a siete mil habitantes, y a la vista del informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco y del resultado de la evaluación ambiental estratégica, el Ayuntamiento introducirá las modificaciones oportunas y adoptará el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana (Art. 29.1).

2.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL

De conformidad con los Arts. 21.1j y 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, «la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística», siendo competencia del Alcalde las «aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno».

Por su parte, el *Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística*, en los municipios con población superior a siete mil habitantes, atribuye al Ayuntamiento la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana, acuerdo que pone fin a la tramitación municipal del plan.

Así, la aprobación provisional queda sin atribución legal expresa, que no cabe depositar en la competencia residual del Alcalde, pues podría resolver en sentido distinto al seguido por el Ayuntamiento Pleno, que es, por su parte, quien ha de decidir sobre la aprobación definitiva.

Se impone pues, por criterios de proporcionalidad y coherencia, la competencia plenaria para la aprobación provisional de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

IV.- CONCLUSIONES

Procede:

PRIMERO.- Resolver, de conformidad con el informe emitido al efecto por el Equipo Redactor, las alegaciones formuladas frente al acuerdo nº 142, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 30.09.2022, por el que fue aprobada, con carácter inicial, la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO.

SEGUNDO.- Aprobar, con carácter provisional y con las modificaciones derivadas de la resolución de alegaciones del apartado anterior, las cuestiones resultado de los informes emitidos por las distintas Administraciones con competencias sectoriales y las consideraciones técnicas de mejora propuestas por el Equipo Redactor, la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO, según documentación redactada por la U.T.E. formada por las empresas "Hiritek, Hirigintza Teknikariak, S.L.P." y "Estudios de Renovación y Desarrollos Urbanos, S.L.", junto con el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, redactado por EKOS, Asesoría e Investigación Medioambiental (EECO S.L.), debiendo tener en cuenta las consideraciones y correcciones de erratas apuntadas por los servicios técnicos municipales para su incorporación en el documento de aprobación definitiva.

Se deja constancia expresa de que las modificaciones aludidas en el párrafo precedente se consideraran no sustanciales, al no afectar al modelo general propuesto inicialmente.

TERCERO.- Remitir este acuerdo, junto con el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente y su Estudio Ambiental Estratégico, así como el expediente tramitado:

- a) A la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para la emisión de informe.
- b) Al órgano ambiental para la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.

CUARTO.- Remitir este acuerdo a las personas alegantes, junto con la copia del informe de valoración de sus respectivas alegaciones, haciéndoles saber que el presente acto es un acto de trámite, no definitivo, contra el que no cabe la interposición de recurso alguno.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a las Administraciones Sectoriales afectadas, junto con el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente y su Estudio Ambiental Estratégico.

ANEXOS A ESTE INFORME:

Anexo nº 1.- INFORME DE SINTESIS DEL EQUIPO REDACTOR SOBRE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Anexo nº 2.- INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE 15.02.2023, con su propio anexo

Anexo nº 3.- ADENDA AL INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LAS APORTACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO EN LA SESIÓN DELIBERATIVA DE 09.02.2023

Anexo nº 4.- RELACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS

Anexo nº 5.- INFORME DEL EQUIPO REDACTOR ACERCA DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS